



SIDUR-ED-24-051-C2 CONVENIO MODIFICATORIO, INCREMENTO DE MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **SIDUR-ED-24-051**, RELATIVO A LA OBRA "REHABILITACIÓN GENERAL DE PARQUE LA SAUCEDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA (PRIMER ETAPA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR **ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, Y POR OTRA PARTE, **JFN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADA POR LA **C. LYLIAN SELENE RIOS MATUZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **ING. FABIOLA GUADALUPE CONTRERAS POOM**, DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; **ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS** Y LA **ARQ. IRMA MINERVA AGUIRRE HERRERA**, EN SUS CARACTERES DE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTORA GENERAL DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS, RESPECTIVAMENTE, COMO TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. De las partes:

- I. Con fecha 09 de mayo de 2024, "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" celebraron el contrato SIDUR-ED-24-051 en el cual "LA CONTRATISTA" se obligó a realizar la obra consistente en: "**REHABILITACIÓN GENERAL DE PARQUE LA SAUCEDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA (PRIMER ETAPA)**" por un monto contratado y asignado de \$132,825,072.47 (Son: Ciento treinta y dos millones ochocientos veinticinco mil setenta y dos pesos 47/100 M.N.), incluye el I.V.A., y un período de ejecución de 220 días a partir del día 14 del mes de mayo del año 2024 y a concluirlos a más tardar el día 19 del mes de diciembre del año 2024.
- II. Con fecha 16 de julio de 2024, "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" celebraron el convenio SIDUR-ED-24-051-C1, mediante este instrumento "LAS PARTES" convienen incrementar en 55 días naturales el período de ejecución del contrato SIDUR-ED-24-051, celebrado entre las partes el 09 de mayo de



2024, por lo que el nuevo período de ejecución será del 14 de mayo de 2024 al 12 de febrero de 2025, de acuerdo al programa de ejecución que firmado por las partes se integra al presente documento formando parte integral del mismo. El incremento materia del presente instrumento representa aproximadamente un 25.00% respecto al período de ejecución original.

- III. El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su reglamento, y conforme a lo establecido por el artículo 74 del primer instrumento jurídico en mención.

“artículo 74.- La convocante podrá, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones plenamente fundadas, justificadas y explícitas, modificar los contratos de obras o de servicios, mediante la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento ni del monto, ni del plazo pactado en los contratos originales, no impliquen variaciones sustanciales a los proyectos relativos, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la ley o los tratados”.

SEGUNDA. De “LA DEPENDENCIA” por conducto de quien la representa:

- I. Ing. Alejandra Castro Valencia, acredita su personalidad como Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de conformidad con la designación que le fue otorgada, mediante oficio de fecha 03 de octubre del año 2024, por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, y tiene facultades para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 y 5, fracciones X y XXXIV del Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA”.
- II. Mediante escrito s/n de fecha 22 de noviembre de 2024, “LA CONTRATISTA” solicita el incremento en el monto del presente contrato, en razón de la necesidad de ejecutar obra fuera de presupuesto, no considerada en el presupuesto original, la cual una vez analizada por personal de la Dirección General de Ejecución de Obras adscrita a “LA DEPENDENCIA” fue aprobado de acuerdo a dictamen técnico elaborado al efecto.
- III. Las modificaciones materia del presente instrumento no afectan, en modo alguno, las condiciones que se refieren a la naturaleza y características



esenciales de la obra pública objeto del contrato original, ni se conviene para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

TERCERA. De "LA CONTRATISTA" por conducto de quien la representa:

- I. La C. Lylian Selene Ríos Matuz acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa JFN, S.A. DE C.V. mediante el Testimonio Escritura 25,302, volumen 263 de fecha 21 de septiembre de 2022, otorgado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Titular de la Notaría Pública 11, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Son., e inscrita en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el FME 37961 de fecha 13 de diciembre de 2022 y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha; se identifica con Credencial para Votar 0532049703588, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II. Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en incrementar el monto del contrato SIDUR-ED-24-051, celebrado entre las partes el 09 de mayo de 2024, en razón de la necesidad de ejecutar obra fuera de presupuesto, no considerada en el presupuesto original.

SEGUNDA. Mediante este instrumento las partes convienen incrementar el monto del contrato SIDUR-ED-24-051, celebrado entre las partes el 09 de mayo de 2024, en la cantidad de **\$33,206,268.12 (Son: Treinta y tres millones doscientos seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado; por lo anterior, el nuevo importe del contrato es de \$166,031,340.59 (Son: Ciento sesenta y seis millones treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 59/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado. El incremento en el monto materia del presente convenio representa un 25.00% respecto del monto del contrato original.

TERCERA. "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones a que se contrae las cláusulas anteriores y acepta que los trabajos materia del presente contrato tienen un período de ejecución del 14 de mayo de 2024 a terminarlos el 12 de



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

SIDUR-ED-24-051-C2



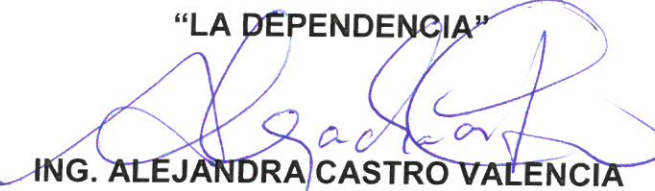
febrero de 2025 y realizarlos de acuerdo con el programa, montos mensuales, presupuesto, cantidades y precios unitarios aprobados por "LA DEPENDENCIA" y que firmados por las partes forman parte integrante del presente Instrumento. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato original, sus precios unitarios serán conciliados y autorizados previamente a su pago.

CUARTA. "LA CONTRATISTA" ampliará según corresponda la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual se obliga a presentar ante "LA DEPENDENCIA" una póliza de fianza adicional, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por la cantidad de \$3,320,626.81 (Son: Tres millones trescientos veinte mil seiscientos veintiséis pesos 81/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones, en la cual deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, su Reglamento y disposiciones aplicables.

QUINTA. Las partes convienen en que el contrato que dio origen al presente convenio adicional, quede vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en este instrumento y en convenios adicionales anteriores, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "LA CONTRATISTA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, el día 22 de noviembre de 2024.

"LA DEPENDENCIA"


ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA

"LA CONTRATISTA"


C. LYLIAN SELENE RIOS MATUZ
LA REPRESENTANTE LEGAL DE JFN,
S.A. DE C.V.

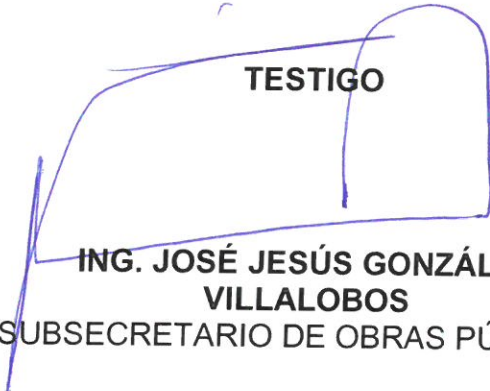


ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



ING. FABIOLA GUADALUPE CONTRERAS POOM
DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS

TESTIGO



**ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ
VILLALOBOS**
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

TESTIGO



**ARQ. IRMA MINERVA AGUIRRE
HERRERA**
DIRECTORA GENERAL DE COSTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS

Estas firmas corresponden al convenio SIDUR-ED-24-051-C2 de fecha 22 de noviembre de 2024, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la empresa JFN, S.A. DE C.V. relativa a la Obra Pública consistente en: REHABILITACIÓN GENERAL DE PARQUE LA SAUCEDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA (PRIMER ETAPA).

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

CNSF-F0025-0006-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0202056	22/11/2024	16,603,134.06	3,320,626.81

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 16,603,134.06 (**DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 MN**)

ANTE: SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, CON DOMICILIO EN PALACIO DE GOBIERNO, CALLE COMONFORT Y DR. PALIZA PLANTA BAJA COL. CENTENARIO, C.P. 83260 EN HERMOSILLO, SONORA.
 PARA GARANTIZAR POR: JFN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LYLIAN SELENE RIOS MATUZ CON DOMICILIO EN PRIVADA TREVISO NUMERO 11, COLONIA VILLA BONITA C.P. 83288, HERMOSILLO, SONORA, LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA BKY-0318-0202056, PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SIDUR-ED-24-051 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "REHABILITACIÓN GENERAL DE PARQUE LA SAUCEDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO (PRIMER ETAPA)", POR UN IMPORTE TOTAL DE \$132,825,072.47 (SON: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.
 MANIFESTAMOS TENER CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO SIDUR-ED-24-051-C2 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL QUE AMBAS PARTES CONVIENEN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO SIDUR-ED-24-051, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EL 09 DE MAYO DE 2024, EN LA CANTIDAD DE \$33,206,268.12 (SON: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO ANTERIOR, EL NUEVO IMPORTE DEL CONTRATO ES DE \$166,031,340.59 (SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 59/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL INCREMENTO EN EL MONTO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA UN 25.00% RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.
 ESTE ENDOSO DE FIANZA SERA CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE DICHAS FIANZAS, LAS CUALES FUERON OTORGADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DEL CONTRATO ORIGINAL.
 INCUMPLIMIENTO:

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LOS ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTO QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LAS FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL.*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B202056000K55009300001Y



DIANA JAVERIA INZUNZA GIL
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: IVGm63+3e4ETLFXgX0wwmTUK0aEjknjBaN4e9O0mecRk/2Wdanc6kep5ox7cPn8byn7sbOmzUizDjP5QeVFnXKTOFpdKaMuNjBbUc7g
 Mssk64IMIZ0BaURj7PFlu9v6Ku8lYcQoGaNgZo
 +nr2+vfv55RC1foJ6Q8c/JgxoFdYPXNy4FyQW2SH5lwq46GcF4ZJf0/E7x8NGCVVBEKQY1ki/CXim7MjSxQl9r3tJqEfy3ZFPsK0Q6qeNITv
 L4ldC+uBHvX1u+4NWdXz1dEzsTmIL8ptexw1JDw4lSmNHjcDlfp0EVYVvy30Cye6kPQK6LryNEuySEduBN4zYBpg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
 BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuaajmalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.